

PARANÁ, **06 MAR 2026**

VISTO:

Las presentaciones realizadas por los Equipos Directivos de los Institutos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Nivel Superior del Consejo General de Educación, solicitando la continuidad de las carreras, por el término de una (1) cohorte y por el Ciclo Lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 53° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, para la creación de nuevas carreras o cambios de las ya existentes, las Instituciones deberán efectuar un estudio de factibilidad que contenga aspectos vinculados a: potencial matrícula, capacidad institucional, perfil de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, las demandas y necesidades de los distintos sectores locales y regionales; y

Que las solicitudes se presentaron conforme a lo establecido en el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el año 2025 (Resolución N° 4240/24 CGE); y

Que la Dirección de Nivel Superior ha recepcionado las solicitudes correspondientes a las continuidades de carreras de Formación Técnico Profesional; y

Que el Equipo Técnico Pedagógico de dicha Dirección de Nivel ha elaborado el correspondiente informe, sugiriendo se dé la continuidad a las carreras solicitadas; y

Que intervino la Dirección de Finanzas a través del Departamento Presupuesto, informando la imputación del gasto para atender las respectivas solicitudes; y

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su Artículo 49°, establece que el Consejo General de Educación planificará la distribución territorial de los estudios superiores y tendrá en cuenta el mapa de las demandas y necesidades de cada región, a fin de optimizar los recursos y evitar la superposición de propuestas educativas; y

Que es interés de esta gestión garantizar la continuidad de las opciones de formación de Nivel Superior y, por tanto, asegurar a los jóvenes y adultos entrerrianos la oportunidad de proseguir sus estudios en el Nivel; y

Que ante lo expuesto, Vocalía del Organismo autoriza la viabilidad del trámite incoado; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, inciso d) y Artículo 167° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad de las carreras de Formación Docente, por el término de una (1) cohorte y a partir del Ciclo Lectivo 2026, en los Institutos dependientes de la Dirección de

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0161** CGE
Expte. Grabado N° 3357779.-

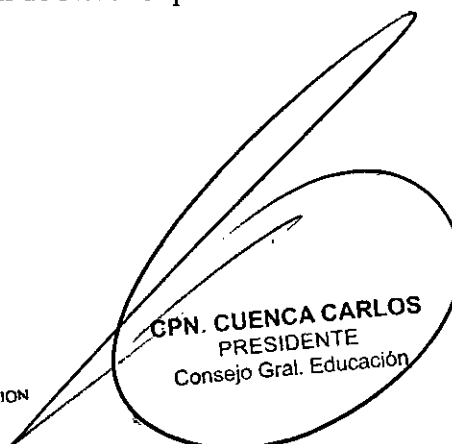
Educación Superior del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a: DA.201- C.2- J.20- SJ.01- ENT.201- PG.18- SP.00- PY.00- ACT.01- OB.00- FIN.3- FUN.46- FF.11- SF.001- INC.1- PR.1- PA.1/3/4/6- SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054- DPTO.99- UG.99 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Nivel Superior, Dirección de Finanzas, Coordinación de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Homologación, Competencias Docentes e Incumbencias Profesionales de Títulos, Coordinación de Auditoría Técnica, Departamento Presupuesto, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas de Concordia, Diamante, Gualeguay, Paraná, Tala, Islas del Ibicuy y Villaguay, instituciones y pasar las actuaciones a la Dirección de Nivel Superior a sus efectos.-
/DN


Gustavo L. Blanc
Vocal representante de las y los
trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RÍOS


CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

ANEXO

Nro. de orden	Depto	Localidad	CUE	Institución	Carrera	Horas Cátedra					Plan de Estudio	Cohortes
						1°	2°	3°	4°	Total	Resol. N°	
1	Concordia	Concordia	3000030	Instituto Superior en Disciplinas Industriales y Cs. Agrop.	Profesorado de Educ. Secundaria en Física	41	35	34	33	143	0758/14 CGE y Modif. 0146/15 CGE	1
					Profesorado de Educ. Secundaria en Química	42	34	34	33	143	0762/14 CGE y Modif. 0179/15 CGE	1
2	Diamante	Puiggari	3000661	ISFD “Dr. Miguel Puiggari”	Profesorado de Educ. Secundaria en Historia	38	36	36	33	143	0765/14 CGE y Modif. 0156/15 CGE	1
		Diamante	3001551	Instituto Superior de Diamante	Profesorado de Educ. Secundaria en Matemática	40	34	35	34	143	0764/14 CGE y Modif. 0725/15 CGE	1
3	Gualedguay	Gualedguay	3001888	Esc. Normal Superior en Lenguas Vivas “Ernesto A. Bavio”	Profesorado de Educ. Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual	44	37	43	44	168	0976/17 CGE y Modif. 5733/17	1
4	Paraná	Hasenkamp	3000784	Instituto de Educ. Superior “Pbro. O. Bottegal”	Profesorado de Educ. Secundaria en Economía	39	36	38	33	146	4795/15	1
5	Tala	Maciá	3000930	ISFD “Salvador Maciá”	Profesorado de Educ. Secundaria en Lengua y Literatura	39	33	36	35	143	0759/14 CGE y Modif. 0158/15 CGE	1
6	Villaguay	Villaguay	3001134	Escuela Normal Superior “Martiniano Leguizamón”	Profesorado de Educ. Secundaria en Matemática	40	34	35	34	143	0764/24 CGE y Modif. 0725/15 CGE	1
7	Islas del Ibicuy	Villa Paranacito	3001221	ISFD “Villa Paranacito”	Profesorado de Educ. Primaria	37	31	30	27	135	4710/14 CGE y Modif. 3519/15 CGE	1
					UDI	10						

CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación